

CERTIFICACIÓN



DOÑA ESMERALDA PASCUAL CHÉRCOLES, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IGUALADA NÚMERO UNO Y SU DEMARCACIÓN, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUNYA.

C E R T I F I C O: Que en vista del mandamiento que precede, librado el día dos de septiembre de dos mil diecinueve, por Doña Yolanda Rivas Escañuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Igualada, en relación al **Procedimiento de Ejecución Hipotecaria n° 498/2019-C, acompañado de auto, instado por la SAREB SA,** para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de las **fincas registrales 2.099, 2.101, 2.103, 2.106, 2.097, 2.107, 2.100, 2.104, 2.098, 2.108, 2.082, 2.075, 2.076, 2.084, 2.078, 2.073, 2.083, 2.081, 2.079, 2.080 y 2.077 del término municipal de La Llacuna,** he examinado los libros de este Registro a mi cargo, y de los mismos, acomodándome a los términos en que está redactado dicho mandamiento, resulta: -----

* Que las fincas de que se certifica, **registrales 2.099, 2.101, 2.103, 2.106, 2.097, 2.107, 2.100, 2.104, 2.098, 2.108, 2.082, 2.075, 2.076, 2.084, 2.078, 2.073, 2.083, 2.081, 2.079, 2.080 y 2.077 del término municipal de La Llacuna,** constan actualmente inscritas como último y vigente título de dominio, a favor de la **Compañía Mercantil INMOBILIARIA LLACNET S.L.,** domiciliada en La Llacuna, calle Francés, n° 10, y con C.I.F. B-64.230.519, **por título de ADJUDICACION como fincas registrales EN CONSTRUCCIÓN** según resulta de escritura autorizada por el Notario de Igualada, Don José Bauzá Gayá, el día trece de septiembre de dos mil siete (n° prot. 3188), que motivó las **inscripciones las.** de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, en los folios 135, 141, 147, 156, 129, 159, 138, 150, 132, 162, 97, 83, 177, 101, 89, 79, 99, 95, 91, 93 y 87, respectivamente, del libro 54, tomo 2823 del archivo; **constando su finalización por nota al margen de las mismas,** de fecha veintiseis de noviembre de dos mil nueve. -----

PRIMERO.- Que la finca de que se certifica **registral 2.099 del término municipal de La Llacuna,** al folio 135, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

Código registral único: 08087000924637. URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO VEINTISIETE.- VIVIENDA IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "5", EN LA PLANTA BAJA, CON ACCESO POR VESTÍBUL "B", CALLE DE LES ESCOLES, del edificio situado en La Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "Lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escolles, sin número; se distribuye en hall de entrada, comedor-estar, cocina, paso, baño, aseo y tres habitaciones; ocupa una superficie útil de **SETENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS** y tiene una terraza en la fachada posterior de **NUEVE METROS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS,** la cual, si bien es elemento común, su uso será exclusivo de los titulares de dicha vivienda; **LINDA,** visto desde la calle de las Escuelas: frente, esta misma calle y zona de acceso a la misma vivienda; fondo, por medio de la mencionada terraza con zona comunitaria del edificio y parte rampa de acceso a la planta sótano; derecha, límite de

la finca y rampa; e izquierda, caja de escalera del mismo vestíbulo "B", zona de acceso a esa misma vivienda, por donde tiene la puerta de entrada y vivienda "4". Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cuatro enteros con cuarenta y cuatro centésimas por ciento**. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK.

*.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

***COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL 249 de La Llacuna:** -----

a) **Gravada, con una SERVIDUMBRE DE PASO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS** a través de una franja de terreno que existe en la finca de que se segrega, predio sirviente, en una longitud de veintitrés metros y una anchura de cuatro metros, mediante la cual la finca dominante nº 1531, al folio 112, del tomo 1248 tendrá acceso y salida al "Camí del Castell". La duración de este servidumbre será indefinida mientras subsista el destino para la que ha sido creada y hasta tanto el titular del predio sirviente no ceda al Ayuntamiento de La Llacuna el terreno objeto de la servidumbre para viales, constituida mediante escritura autorizada en Vilafranca del Penedés, el veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno, por el Notario don Manuel Pérez Martínez (nº prot. 94) según la **inscripción 11ª de fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno**, de la finca 249/ de Llacuna (La), al folio 202, libro 20, tomo 656. -----

b) **Gravada con una SERVIDUMBRE DE PASO**, mientras no esté construida la calle en proyecto referida en el lindero Sur, de la finca 1658, al folio 7, del tomo 1358 -predio dominante-, y predio sirviente el resto de la finca matriz, y a tal efecto otorgan que en virtud de la servidumbre de paso, el predio dominante tendrá derecho a utilizar una franja de terreno de unos diez metros de ancho por unos treinta y cinco metros de largo aproximadamente, o sea todo el tramo de terreno existente desde la calle Cuitor, hasta el límite de la porción de terreno segregada por su parte Sur, constituida en escritura autorizada Sta. Coloma de Queralt, el cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, por la Notario doña Mª Isabel Gabarró Miquel (nº prot. 86), según resulta de la inscripción 12ª, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de la finca 249 de Llacuna (La), al folio 203, libro 20, tomo 656. -----

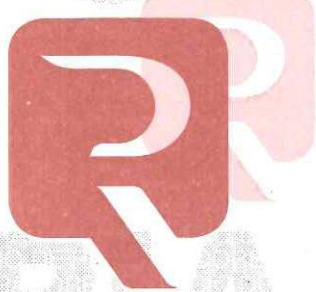
***COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL 1705 de La Llacuna:** -----

c) Por razón de su procedencia de la finca **1705 de La Llacuna**, al tomo 1358, libro 33, folio 105, **inscripción 3ª**, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, **sujeta a las normas reguladoras del Régimen de Propiedad Horizontal; ampliadas** las normas de comunidad, por la **inscripción 4ª** de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve. -----

d) **Depositado el libro edificio** en este Registro, con el número 39 del correspondiente legajo de documentos, según nota extensa al margen de la inscripción 3ª de la finca matriz 1.705 de la Llacuna, al tomo 2823, libro 54 de la Llacuna, folio 165. Igualada, veintiséis de noviembre de dos mil nueve. -----

***COMO FINCA PROPIA:** -----

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "**CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA**", constituida por la Compañía Mercantil "**INMOBILIARIA LLACNET, S.L.**", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL**



CERTIFICACIÓN



CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO para costas y gastos; **RESPONDIENDO la finca de este número en concreto**, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2099 de La Llacuna, al folio 135, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la "**CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA**", con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interés que será **tres enteros, veinticinco centésimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del crédito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2099 de La Llacuna, al folio 136, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad "**CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA**", ha sido transmitida a la "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; **la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente.** -----

SEGUNDO.- Que la finca de que se certifica **registral 2.101 del término municipal de La Llacuna**, al folio 141, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

Código registral único: 08087000924651. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO VEINTINUEVE.- VIVIENDA IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "7", EN LA PLANTA PRIMERA, CON ACCESO POR VESTÍBULO "B", CALLE DE LES ESCOLES, del edificio situado en La Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "Lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escolles, sin número; se distribuye en hall de entrada, comedor-estar, cocina, paso, baño, aseo y dos habitaciones; ocupa una superficie útil de **SETENTA Y TRES METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS** y tiene un balcón en la fachada posterior de **CUATRO METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS**; LINDA, visto desde la calle de las Escuelas: frente, zona de acceso por donde tiene la puerta de entrada, rellano de la escalera, patio de luces y zona de acceso a la vivienda "8"; fondo, vuelo a la terraza de la planta baja; derecha, patio de luces y vivienda "8"; e izquierda, patio de luces, zona de acceso y vivienda "6". Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **tres enteros con ochenta y nueve centésimas por ciento**. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. --

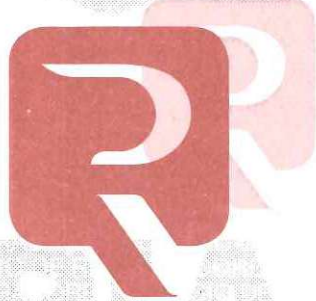
*.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna.** -----

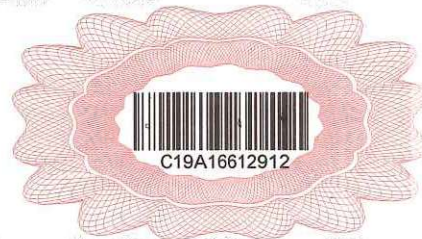
***COMO FINCA PROPIA:** -----

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; **RESPONDIENDO la finca de este número en concreto**, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO EUROS**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2101 de La Llacuna, al folio 141, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el



CERTIFICACIÓN



dia trece de enero de dos mil doce; y en cuanto al tipo de interes que será **tres enteros, veinticinco centesimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del credito el cual será el dia **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2101 de La Llacuna, al folio 141, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", ha sido transmitida a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la inscripción 4ª de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente. -----

TERCERO.- Que la finca de que se certifica **registral 2.103 del término municipal de La Llacuna**, al folio 147, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

Código registral único: 08087000924675. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO TREINTA Y UNO.- VIVIENDA DUPLEX, IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "9", EN LAS PLANTAS SEGUNDA Y TERCERA, CON ACCESO POR VESTÍBULO "B", CALLE DE LES ESCOLES, del edificio situado en la Llacuna, partida pedregosa, procedente de la finca llamada "Lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escolles, sin número. La PLANTA SEGUNDA ocupa una superficie útil de SESENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS y se distribuye en hall de entada, comedor-estar, cocina, paso, dos dormitorios, un baño y un aseo; y tiene una terraza en la fachada posterior de NUEVE METROS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Y la PLANTA TERCERA, ocupa una superficie útil de VEINTICINCO METROS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS y se distribuye en paso, dos dormitorios y un baño, y tiene el uso exclusivo de la terraza a la que tiene acceso, situada en la fachada posterior, con una superficie de DIECISÉIS METROS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. Comunicadas ambas plantas por medio de escalera interior. LINDA, visto desde la calle de las Escuelas: La PLANTA SEGUNDA: frente, planta segunda de la vivienda "10" y rellano de la escalera, por donde tiene la puerta de entrada; fondo, vuelo a la terraza de la planta baja; derecha, planta segunda vivienda "12" y parte rellano de la escalera; e izquierda, límite de la finca. Y la PLANTA TERCERA: frente, planta tercera de la vivienda "10"; fondo, por medio de la mencionada terraza, con vuelo en la terraza de la planta baja; derecha, planta tercera de la vivienda "10"; izquierda, límite de la finca. Su participación en el total valor del inmueble y elementos

comunes es de cinco enteros con treinta y una centésimas por ciento. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----

*.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

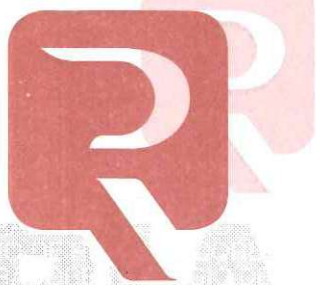
***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna. -----**

***COMO FINCA PROPIA: -----**

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto séptimo; y de la cantidad máxima de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO para costas y gastos; **RESPONDIENDO la finca de este número en concreto**, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO; más un máximo de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto séptimo; y de la cantidad máxima de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO para costas y gastos; con un valor de tasación de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según resulta de la inscripción 2ª, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2103 de La Llacuna, al folio 147, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", con CIF G08169831, ha sido MODIFICADA en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día trece de enero de dos mil doce; y en cuanto al tipo de interés que será tres enteros, veinticinco centésimas por ciento; y en cuanto al vencimiento final del crédito el cual será el día trece de enero de dos mil cuarenta y dos. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la inscripción 3ª, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2103 de La Llacuna, al folio 148, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", ha sido transmitida a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura



CERTIFICACIÓN



de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña M^a Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4^a** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; **la hipoteca de la inscripción 2^a, modificada por la 3^a, transmitida a la Sareb sa por la 4^a, es origen del procedimiento que motiva la presente.**

CUARTO.- Que la finca de que se certifica **registral 2.106 del término municipal de La Llacuna**, al folio 156, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1^a, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Código registral único: 08087000924705. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- VIVIENDA DUPLEX, IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "12", EN LAS PLANTAS SEGUNDA Y TERCERA, CON ACCESO POR VESTÍBULO "B", CALLE DE LES ESCUELAS, del edificio situado en la Llacuna, partida pedregosa, procedente de la finca llamada "Lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escolles, sin número. La PLANTA SEGUNDA ocupa una superficie útil de SESENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS y se distribuye en hall de entrada, comedor-estar, cocina, un dormitorio, baño, paso y aseo; y tiene un balcón en la fachada posterior de NUEVE METROS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Y la PLANTA TERCERA, ocupa una superficie útil de VEINTIOCHO METROS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS y se distribuye en paso, dos dormitorios, un baño y un aseo, y tiene el uso exclusivo de la terraza en la que tiene acceso, situada en la fachada posterior, con una superficie de DIECINUEVE METROS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Comunicadas ambas plantas por medio de escalera interior. LINDA, visto desde la calle de les Escolles: La PLANTA SEGUNDA: frente, zona de acceso comunitario, por donde tiene la puerta de entrada y rellano de la escalera; fondo, vuelo a la terraza de la planta baja; derecha, patio de luces y planta segunda de la vivienda "14"; e izquierda, zona de acceso comunitario y planta segunda de la vivienda "9". Y la PLANTA TERCERA: frente, sala de máquinas, rellano de la escalera y patio de luces; fondo, por medio de la citada terraza con vuelo en la terraza de la planta baja; derecha, patio de luces y planta tercera de la vivienda "13"; e izquierda, planta tercera de la vivienda "11". Su participación en el total valor l'immoble y elementos comunes es de cinco enteros con treinta y dos centésimas por ciento. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK.

*.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas:

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna.**

***COMO FINCA PROPIA:**

e) **Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad**

maxima de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO; mas un maximo de DÓSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epigrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad maxima de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO para costas y gastos; RESPONDIENDO la finca de este número en concreto, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad maxima de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO; mas un maximo de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epigrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad maxima de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO para costas y gastos; con un valor de tasación de TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la inscripción 2ª, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2106 de La Llacuna, al folio 156, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", con CIF G08169831, ha sido MODIFICADA en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el dia trece de enero de dos mil doce; y en cuanto al tipo de interés que será tres enteros, veinticinco centésimas por ciento; y en cuanto al vencimiento final del credito el cual será el dia trece de enero de dos mil cuarenta y dos. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la inscripción 3ª, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2106 de La Llacuna, al folio 157, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", ha sido transmitida a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la inscripción 4ª de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente. -----

QUINTO.- Que la finca de que se certifica registral 2.097 del término municipal de La Llacuna, al folio 129, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos

CERTIFICACIÓN



siguientes: -----
Código registral único: 08087000924613. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO VEINTICINCO.- VIVIENDA IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "3", EN LA PLANTA BAJA, CON ACCESO POR VESTÍBULO "B", CALLE DE LES ESCOLES, del edificio situado en la Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escolles, sin número; se distribuye en hall de entrada, comedor-estar, cocina lavadero, paso, baño, aseo y dos habitaciones; ocupa una superficie útil de **SETENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS** y tiene una terraza en la fachada posterior de **DIECISÉIS METROS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS**, la cual, si bien es elemento común, su uso será exclusivo de los titulares de esta vivienda; **LINDA**, visto desde la calle de les Escolles: frente, esta misma calle; fondo, caja del ascensor y por medio de la mencionada terraza con zona comunitaria del edificio; derecha, vestíbulo "B", caja del ascensor, zona comunitaria, por donde tiene la puerta de entrada y pasillo de acceso a la zona comunitaria del edificio. Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cuatro enteros con treinta y cuatro centésimas por ciento**. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----

*.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna.** -----

***COMO FINCA PROPIA:** -----

e) **Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO para costas y gastos; RESPONDIENDO la finca de este número en concreto, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS Y SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS**

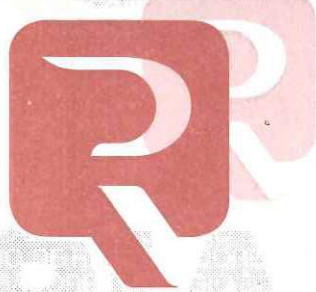
DE EURO para costas y gastos; con un valor de tasación de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2097 de La Llacuna, al folio 129, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interes que será **tres enteros, veinticinco centesimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del credito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2097 de La Llacuna, al folio 130, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, ha sido transmitida a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA"**, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente. -----

SEXTO.- Que la finca de que se certifica **registral 2.107 del término municipal de La Llacuna**, al folio 159, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

Código registral único: 08087000924712. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO TREINTA Y CINCO.- VIVIENDA DUPLEX, IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "13", EN LAS PLANTAS SEGUNDA Y TERCERA, CON ACCESO POR VESTÍBULO "B", CALLE DE LAS ESCUELAS, del edificio situado en la Llacuna, partida pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escolles, sin número. La PLANTA SEGUNDA ocupa una superficie útil de **CINCJENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS** y se distribuye en hall de entrada, comedor-estar, cocina, un dormitorio y un baño; y tiene un balcón en la fachada principal de TRES METROS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Y la PLANTA TERCERA, ocupa una superficie útil de **VEINTISEIS METROS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS** y se distribuye en paso, dos dormitorios y un baño, y tiene el uso exclusivo de la terraza a la que tiene acceso, situada en la fachada principal, con una superficie de **VEINTITRES METROS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS**. Comunicadas ambas plantas por medio de escalera interior. **LINDA**, visto desde la calle de las Escuelas: La PLANTA SEGUNDA: frente, vuelo a la calle; fondo, zona de acceso comunitario y planta segunda de la vivienda "14"; derecha, límite de la finca y planta segunda de la vivienda "14"; e izquierda, caja de la escalera del edificio y zona de acceso comunitario, por donde tiene la puerta de entrada. Y la PLANTA TERCERA: frente, por medio de la mencionada terraza, con vuelo en la calle; fondo, patio de



CERTIFICACIÓN



luces y planta tercera de la vivienda "14"; derecha, límite de la finca y planta tercera de la vivienda "14"; e izquierda, caja de la escalera del edificio y planta tercera de la vivienda "14". Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cuatro enteros con setenta y siete centésimas por ciento**. Referencia Catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----

*.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna.** -----

***COMO FINCA PROPIA:** -----

e) **Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; **RESPONDIENDO la finca de este número en concreto, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EUROS** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2107 de La Llacuna, al folio 159, del libro 54, tomo 2823. - La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interes que será **tres enteros, veinticinco centesimas por ciento**; y en cuanto al

vencimiento final del credito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2107 de La Llacuna, al folio 160, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", ha sido transmitida a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la inscripción 4ª de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente. -----

SÉPTIMO.- Que la finca de que se certifica registral 2.100 del término municipal de La Llacuna, al folio 138, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

Código registral único: 08087000924644. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO VEINTIOCHO.- VIVIENDA IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "6", EN LA PLANTA PRIMERA, CON ACCESO POR VESTÍBULO "B", CALLE DE LES ESCOLES, del edificio situado en la Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escolles, sin número; se distribuye en hall de entrada, comedor-estar, cocina lavadero, dos baños, y tres habitaciones; ocupa una superficie útil de OCHENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS y tiene un balcón en la fachada posterior de CUATRO METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS; LINDA, visto desde la calle de les Escolles: frente, vuelo a esta misma calle; fondo, vuelo a la terraza de la planta baja, caja del ascensor y rellano de la escalera; derecha, caja de la escalera y su rellano, por donde tiene la puerta de entrada y vivienda "7"; e izquierda, planta primera de la vivienda "2" del vestíbulo "A". Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cuatro enteros con sesenta y cinco centésimas por ciento. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----**

***.-** Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna. -----**

***COMO FINCA PROPIA: -----**

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad maxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO**; mas un maximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad maxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA**



CERTIFICACIÓN



Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; RESPONDIENDO la finca de este número en concreto, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día **trece de septiembre de dos mil cuarenta**, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2100 de La Llacuna, al folio 138, del libro 54, tomo 2823. -----
La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interes que será **tres enteros, veinticinco centesimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del credito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2100 de La Llacuna, al folio 139, del libro 54, tomo 2823. -----
La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, ha sido transmitida a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA"**, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente. -----
OCTAVO.- Que la finca de que se certifica registral 2.104 del término municipal de La Llacuna, al folio 150, del libro 54, tomo 2823, en su

inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

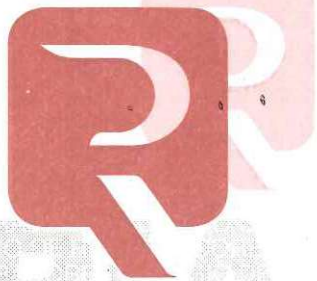
Código registral único: 08087000924682. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO TREINTA Y DOS.- VIVIENDA DUPLEX, IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "10", EN LAS PLANTAS SEGUNDA Y TERCERA, CON ACCESO POR VESTÍBULO "B", CALLE DE LES ESCOLES, del edificio situado en la Llacuna, partida pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escolles, sin número. La PLANTA SEGUNDA ocupa una superficie útil de SESENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS y se distribuye en hall de entada, comedor-estar, cocina, un dormitorio y un baño; y tiene un balcón en la fachada principal de CUATRO METROS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS. Y la PLANTA TERCERA, ocupa una superficie útil de CUARENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS y se distribuye en paso, tres dormitorios, un baño y un aseo, y tiene el uso exclusivo de las terrazas a las que tiene acceso, situada una en la fachada principal, con una superficie de VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS y la otra en la fachada posterior, de NUEVE METROS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Comunicadas ambas plantas por medio de escalera interior. LINDA, visto desde la calle de les Escolles: La PLANTA SEGUNDA: frente, vuelo en la misma calle; fondo, planta segunda de la vivienda "9" y rellano de la escalera, por donde tiene la puerta de entrada; derecha, planta segunda de la vivienda "11", e izquierda límite de la finca. Y la PLANTA TERCERA: frente, por medio de la mencionada terraza, con vuelo en la calle; fondo, planta tercera de la vivienda "9" y en parte por medio de la citada terraza, con vuelo en la terraza de la planta baja; derecha, planta tercera de la vivienda "11"; e izquierda, límite de la finca y planta tercera de la vivienda "9". Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de seis enteros con setenta y dos centésimas por ciento. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----

*.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna. -----**

***COMO FINCA PROPIA: -----**

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto séptimo; y de la cantidad máxima de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO para costas y gastos; RESPONDIENDO la finca de este número en concreto, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL UN EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto séptimo; y de la cantidad máxima de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO para



CERTIFICACIÓN



intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **TRESCIENTOS SESENTA MIL DOS EUROS**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2104 de La Llacuna, al folio 150, del libro 54, tomo 2823.

La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interés que será **tres enteros, veinticinco centésimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del crédito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2104 de La Llacuna, al folio 175, del libro 54, tomo 2823.

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, ha sido transmitida a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA"**, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; **la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente.**

NOVENO.- Que la finca de que se certifica **registral 2.098 del término municipal de La Llacuna**, al folio 132, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Código registral único: 08087000924620. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO VEINTISÉIS.- VIVIENDA IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "4", EN LA PLANTA BAJA, CON ACCESO POR VESTÍBULO "B", CALLE DE LES ESCOLES, del edificio situado en la Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escolles, sin número; se distribuye en hall de entrada, comedor-estar, cocina, paso, baño, aseo y dos habitaciones; ocupa una superficie útil de SESENTA Y CINCO METROS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS y tiene una terraza en la fachada posterior de VEINTICINCO METROS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, la cual, si bien es elemento común, su uso será exclusivo de los titulares de esta vivienda; LINDA, visto desde la calle de las Escuelas:

frente, vestíbulo "B", por donde tiene la puerta de entrada, zona de acceso a las escaleras del mismo vestíbulo, patio y zona de acceso a la vivienda "5" ; fondo, por medio de la citada terraza con zona comunitaria del edificio; derecha, patio de luces y vivienda identificada como vivienda "5"; e izquierda, dicho patio, zona comunitaria y pasillo de acceso a la zona comunitaria del edificio. Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cuatro enteros con doce centésimas por ciento**. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----

*.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

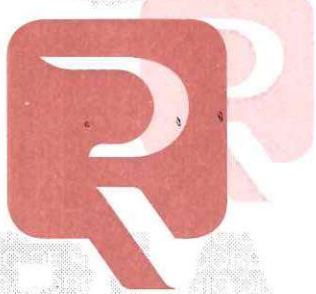
***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna.** -----

***COMO FINCA PROPIA:** -----

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; **RESPONDIENDO la finca de este número en concreto**, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS**; mas un máximo de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO EUROS** para costas y gastos; con un valor de tasación de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2098 de La Llacuna, al folio 132, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interes que será **tres enteros, veinticinco centesimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del credito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2098 de La Llacuna, al folio 133, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª,



CERTIFICACIÓN



constituida a favor de la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", ha sido transmitida a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña M^a Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4^a** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; **la hipoteca de la inscripción 2^a, modificada por la 3^a, transmitida a la Sareb sa por la 4^a, es origen del procedimiento que motiva la presente.**

DÉCIMO.- Que la finca de que se certifica **registral 2.108 del término municipal de La Llacuna**, al folio 162, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1^a, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Código registral único: 08087000924729. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO TREINTA Y SEIS.- VIVIENDA DUPLEX, IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "14", EN LAS PLANTAS SEGUNDA Y TERCERA, CON ACCESO POR VESTÍBULO "B", CALLE DE LES ESCOLES, del edificio situado en LA LLACUNA, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escolles, sin número. La PLANTA SEGUNDA ocupa una superficie útil de SESENTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS y se distribuye en hall de entada, comedor-estar, cocina, un dormitorio, un baño y un aseo; y tiene un balcón en la fachada posterior de DOS METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. Y la PLANTA TERCERA, ocupa una superficie útil de VEINTIOCHO METROS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS y se distribuye en paso, dos dormitorios y un baño, y tiene el uso exclusivo de la terraza a la que tiene acceso, situada en la fachada posterior, con una superficie de VEINTE METROS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. Comunicadas ambas plantas por medio de escalera interior.
LINDA, visto desde la calle de les Escolles: La PLANTA SEGUNDA: frente, patio de luces, zona de acceso comunitario, por donde tiene la puerta de entrada y planta segunda la vivienda "13"; fondo, vuelo a la terraza de la planta baja; derecha, planta segunda la vivienda "13" y límite de la finca; e izquierda, patio de luces y planta segunda de la vivienda "12". Y la PLANTA TERCERA: frente, planta tercera de la vivienda "13"; fondo, por medio de l'esmentada terraza con vuelo en la terraza de la planta baja; derecha, planta tercera de la vivienda "13" y límite de la finca; e izquierda, patio de luces, planta tercera de la vivienda "12" y planta tercera de la vivienda "13". Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cinco enteros con cincuenta y cuatro centésimas por ciento. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK.**

*.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes **cargas:**

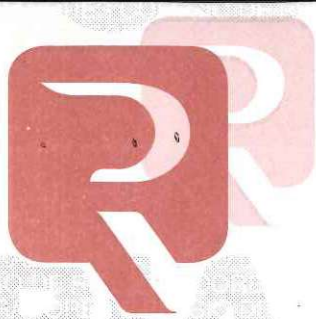
***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna.**

***COMO FINCA PROPIA:** -----

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto séptimo; y de la cantidad máxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; **RESPONDIENDO la finca de este número en concreto**, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **VEINTISEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto séptimo; y de la cantidad máxima de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2108 de La Llacuna, al folio 162, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interés que será **tres enteros, veinticinco centésimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del crédito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2108 de La Llacuna, al folio 163, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", ha sido transmitida a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; **la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por**



CERTIFICACIÓN



la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la finca de que se certifica registral 2.082 del término municipal de La Llacuna, al folio 97, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

Código registral único: 08087000924460. URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO DIEZ.- PLANTA SÓTANO.- APARCAMIENTO NUMERO "12", del edificio situado en la Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escoles, sin número; ocupa una superficie útil de ONCE METROS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS; su acceso para vehículos se realiza por medio de rampa que se inicia en la calle en proyecto, situado en la fachada posterior del edificio. LINDA, visto desde donde tiene su acceso: frente, zona de paso y maniobras; fondo, subsuelo de la misma finca; derecha, aparcamientos número "11" y "10"; e izquierda, aparcamiento número "13". Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cero enteros con sesenta y dos centésimas por ciento. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----**

***.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----**

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna. -----**

***COMO FINCA PROPIA: -----**

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto séptimo; y de la cantidad máxima de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO para costas y gastos; RESPONDIENDO la finca de este número en concreto, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 y VII.5.4 del pacto séptimo; y de la cantidad máxima de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO para costas y gastos; con un valor de

tasación de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2082 de La Llacuna, al folio 97, del libro 54, tomo 2823. -----

MODIFICADA la hipoteca en cuanto al periodo de carencia de amortizaciones, el cual queda prorrogat y finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interés que será **tres enteros, veinticinco centésimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del crédito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2082 de La Llacuna, al folio 98, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", ha sido transmitida a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4ª de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; **la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente.** -----**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la finca de que se certifica **registral 2.075 del término municipal de La Llacuna**, al folio 8, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

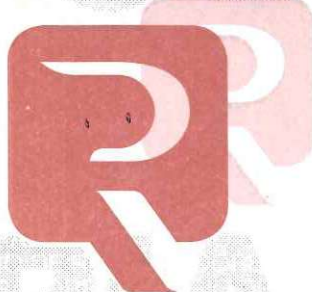
Código registral único: 08087000924392. URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO TRES.- PLANTA SÓTANO.- APARCAMIENTO NUMERO "5", del edificio situado en la Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escoles, sin número; ocupa una superficie útil de **DIECIOCHO METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, su acceso para vehículos se realiza por medio de rampa que se inicia en la calle en proyecto, situado en la fachada posterior del edificio; **LINDA**, visto desde donde tiene su acceso: frente, zona de paso y maniobras; fondo, subsuelo de la calle de les Escoles; derecha, núcleo de comunicación vertical del vestíbulo "B"; e izquierda, aparcamiento número "6". Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cero enteros con noventa y seis centésimas por ciento**. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----**

***.-** Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes **cargas:** -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna.** -----

***COMO FINCA PROPIA:** -----

e) **Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad**



CERTIFICACIÓN



maxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO**; mas un maximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epigrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad maxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; **RESPONDIENDO la finca de este número en concreto**, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO**; mas un maximo de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epigrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto séptimo; y de la cantidad máxima de **CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2075 de La Llacuna, al folio 83, del libro 54, tomo 2823. -----

MODIFICADA la hipoteca en cuanto al periodo de carencia de amortizaciones, el cual queda prorrogada y finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; en cuanto al tipo de interés que será **tres enteros, veinticinco centésimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del crédito, que no podrá exceder, en ningún caso, del día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2075 de La Llacuna, al folio 84, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca, de la **inscripción 2ª**, modificada por la **inscripción 3ª**, constituida a favor de la entidad "**CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA**", ha sido transmitida a la "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "**Contrato de Transmisión de Activos**", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de

Noviembre dos mil trece; la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que la finca de que se certifica registral 2.076 del término municipal de La Llacuna, al folio 177, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

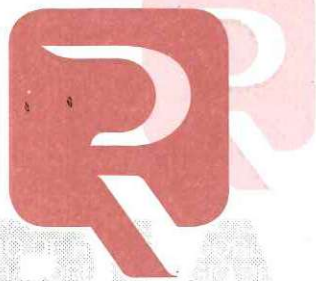
Código registral único: 08087000924408. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO CUATRO.- PLANTA SÓTANO.- APARCAMIENTO NÚMERO "6", del edificio situado en la Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escoles, sin número; ocupa una superficie útil de TRECE METROS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS; su acceso para vehículos se realiza por medio de rampa que se inicia en la calle en proyecto, situado en la fachada posterior del edificio. LINDA, visto desde donde tiene su acceso: frente, zona de paso y maniobras; fondo, subsuelo de la calle de les Escoles; derecha, aparcamiento número "5"; e izquierda, aparcamiento número "7". Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cero enteros con setenta y tres centésimas por ciento. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----**

***.-** Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna.** -----

***COMO FINCA PROPIA:** -----

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; RESPONDIENDO la finca de este número en concreto, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la inscripción 2ª, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2076 de La Llacuna, al folio 178, del libro 54, tomo 2823. -----



CERTIFICACIÓN



La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interes que será **tres enteros, veinticinco centesimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del credito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), **motivo de la inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2076 de La Llacuna, al folio 178, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", ha sido transmitida a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la inscripción 4ª de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente. -----

DÉCIMO CUARTO.- Que la finca de que se certifica **registral 2.084 del término municipal de La Llacuna**, al folio 101, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

Código registral único: 08087000924484. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO DOCE.- PLANTA SÓTANO.- APARCAMIENTO NÚMERO "14", del edificio situado en la Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escoles, sin número; ocupa una superficie útil de TRECE METROS CON VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS; su acceso para vehículos se realiza por medio de rampa que se inicia en la calle en proyecto, situado en la fachada posterior del edificio. LINDA, visto desde donde tiene su acceso: frente, zona de paso y maniobras; fondo, subsuelo de la misma finca; derecha, aparcamiento número "13"; e izquierda, límite de la finca. Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cero enteros con setenta centésimas por ciento. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----**

***.-** Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna. -----**

***COMO FINCA PROPIA: -----**

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad maxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO**; mas un maximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epigrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad maxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; RESPONDIENDO la finca de este número en concreto, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad maxima de **DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO**; mas un maximo de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epigrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad maxima de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y ONCE CENTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189); según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2084 de La Llacuna, al folio 7101, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día *trece de enero de dos mil doce*; y en cuanto al tipo de interes que será **tres enteros, veinticinco centesimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del credito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2084 de La Llacuna, al folio 102, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", ha sido transmitida a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente. -----

DÉCIMO QUINTO.- Que la finca de que se certifica registral 2.078 del

CERTIFICACIÓN



término municipal de La Llacuna, al folio 89, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

Código registral único: 08087000924422. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO SEIS.- PLANTA SÓTANO.- APARCAMIENTO NÚMERO "8", y TRASTERO "T-11", del edificio situado en la Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal en la calle de les Escolles, sin número; ocupa una superficie útil, la plaza de aparcamiento, DOCE METROS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS y el trastero, CUATRO METROS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS; su acceso para vehículos se realiza por medio de rampa que se inicia en la calle en proyecto, situado en la fachada posterior del edificio; LINDA, visto desde donde tiene su acceso: frente, zona de paso y maniobras y trastero "T-10"; fondo, subsuelo de la misma finca; derecha, rampa y trastero "T-10"; e izquierda, aparcamiento número "9". Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cero enteros con noventa y dos centésimas por ciento. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----**

***.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----**

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna. -----**

***COMO FINCA PROPIA: -----**

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto séptimo; y de la cantidad máxima de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO para costas y gastos; RESPONDIENDO la finca de este número en concreto, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto séptimo; y de la cantidad máxima de TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO para costas y gastos; con un valor de tasación de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de

septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2078 de La Llacuna, al folio 89, del libro 54, tomo 2823. -----
La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día *trece de enero de dos mil doce*; y en cuanto al tipo de interes que será **tres enteros, veinticinco centesimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del credito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2078 de La Llacuna, al folio 90, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, ha sido transmitida a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA"**, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente. -----

DÉCIMO SEXTO.- Que la finca de que se certifica registral 2.073 del término municipal de La Llacuna, al folio 79, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

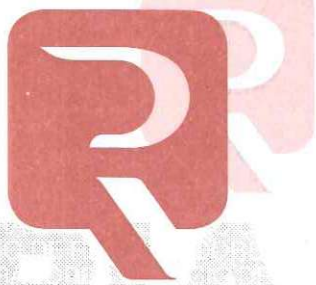
Código registral único: 08087000924378. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO UNO.- PLANTA SÓTANO.- APARCAMIENTO NÚMERO "3", del edificio situado en la Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "Lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escoles, sin número; ocupa una superficie útil de **CATORCE METROS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS**; su acceso para vehículos se realiza por medio de rampa que se inicia en la calle en proyecto, situada en la fachada posterior del edificio. **LINDA, visto desde donde tiene su acceso:** frente, zona de paso y maniobras; fondo, subsuelo de la calle de les Escoles; derecha, aparcamiento de la vivienda identificado como "2" del edificio; e izquierda, aparcamiento número "4". Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cero enteros con setenta y nueve centésimas por ciento**. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----

*.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna**, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna. -----

***COMO FINCA PROPIA:** -----

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad



CERTIFICACIÓN



maxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO**; mas un maximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epigrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad maxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; **RESPONDIENDO la finca de este número en concreto**, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **DOCE MIL QUINIENTOS TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses; de la cantidad máxima de **TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS Y SETENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día **trece de septiembre de dos mil cuarenta**, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2073 de La Llacuna, al folio 80, del libro 54, tomo 2823. -- La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en el sentido de prorrogar el período de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interés que será **tres enteros, veinticinco centésimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del crédito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2073 de La Llacuna, al folio 80 vtº, del libro 54, tomo 2823. ----- La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, ha sido transmitida a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA"**, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don José Angel Martínez Sanchiz (prot. 2757), y de acta complementaria de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez (prot. 2538), que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de Noviembre

dos mil trece; la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la finca de que se certifica registral 2.083 del término municipal de La Llacuna, al folio 99, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

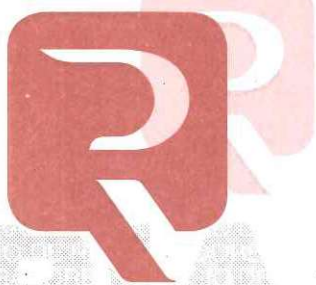
Código registral único: 08087000924477. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO ONCE.- PLANTA SÓTANO.- APARCAMIENTO NÚMERO "13", del edificio situado en la Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escolles, sin número; ocupa una superficie útil de ONCE METROS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS; su acceso para vehículos se realiza por medio de rampa que se inicia en la calle en proyecto, situado en la fachada posterior del edificio. LINDA, visto desde donde tiene su acceso: frente, zona de paso y maniobras; fondo, subsuelo de la misma finca; derecha, aparcamiento número "12"; e izquierda, aparcamiento número "14". Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cero enteros con sesenta y dos centésimas por ciento. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----**

***.-** Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna.** -----

***COMO FINCA PROPIA:** -----

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; RESPONDIENDO la finca de este número en concreto, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2083 de La Llacuna, al folio 99, del libro 54, tomo 2823. -----



CERTIFICACIÓN



La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interes que será **tres enteros, veinticinco centesimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del credito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2083 de La Llacuna, al folio 100, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", ha sido transmitida a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente. -----

DÉCIMO OCTAVO.- Que la finca de que se certifica **registral 2.081 del término municipal de La Llacuna**, al folio 95, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

Código registral único: 08087000924453. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO NUEVE.- PLANTA SÓTANO.- APARCAMIENTO NÚMERO "11", del edificio situado en la Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escoles, sin número; ocupa una superficie útil de ONCE METROS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS; su acceso para vehículos se realiza por medio de rampa que se inicia en la calle en proyecto, situado en la fachada posterior del edificio. LINDA, visto desde donde tiene su acceso: frente, zona de paso y maniobras; fondo, aparcamiento número "12"; derecha, aparcamiento número "10"; e izquierda, zona de paso y maniobras. Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cero enteros con sesenta centésimas por ciento. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----**

***.-** Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes **cargas:** -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna.** -----

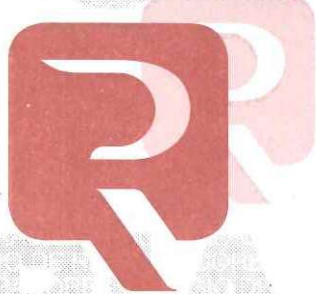
***COMO FINCA PROPIA:** -----

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; RESPONDIENDO la finca de este número en concreto, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **ONCE MIL QUINIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **MIL CIENTO OCHENTA EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 y VII.5.4 del pacto séptimo; y de la cantidad máxima de **TRES MIL QUINIENTOS DOCE EUROS Y OCHENTA CENTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2081 de La Llacuna, al folio 95, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interes que será **tres enteros, veinticinco centesimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del credito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2081 de La Llacuna, al folio 96 vtº del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", ha sido transmitida a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente. -----

DÉCIMO NOVENO.- Que la finca de que se certifica registral 2.079 del



CERTIFICACIÓN



término municipal de La Llacuna, al folio 91, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

Código registral único: 08087000924439. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO SIETE.- PLANTA SÓTANO.- APARCAMIENTO NÚMERO "9", del edificio situado en la Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escolles, sin número; ocupa una superficie útil de DOCE METROS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS; su acceso para vehículos se realiza por medio de rampa que se inicia en la calle en proyecto, situado en la fachada posterior del edificio. LINDA, visto desde donde tiene su acceso: frente, zona de paso y maniobras; fondo, subsuelo de la misma finca; derecha, aparcamiento número "8"; e izquierda, trastero "T-4" y parte subsuelo de la misma finca. Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cero enteros con sesenta y seis centésimas por ciento. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----**

*.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna. -----**

***COMO FINCA PROPIA: -----**

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO para costas y gastos; RESPONDIENDO la finca de este número en concreto, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO para costas y gastos; con un valor de tasación de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece

de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2079 de La Llacuna, al folio 91, del libro 54, tomo 2823. -----
La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interés que será **tres enteros, veinticinco centesimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del credito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2079 de La Llacuna, al folio 92, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, ha sido transmitida a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA"**, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; **la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente.** -----

VIGÉSIMO.- Que la finca de que se certifica **registral 2.080 del término municipal de La Llacuna**, al folio 93, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

Código registral único: 08087000924446. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO OCHO.- PLANTA SÓTANO.- APARCAMIENTO NÚMERO "10", del edificio situado en la Llacuna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "lo Camp", con fachada principal a la calle de les Escolles, sin número; ocupa una superficie útil de **ONCE METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS**; su acceso para vehículos se realiza por medio de rampa que se inicia en la calle en proyecto, situado en la fachada posterior del edificio. **LINDA**, visto desde donde tiene su acceso: frente, zona de paso y maniobras; fondo, aparcamiento número "12"; derecha, trastero "T-9" y parte subsuelo de la misma finca; e izquierda, aparcamiento número "11". Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cero enteros con sesenta y dos centésimas por ciento**. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK. -----

*.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna.** -----

***COMO FINCA PROPIA:** -----

e) Gravada, junto con veintitrés fincas más, con una hipoteca a favor de la **"CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA"**, constituida por la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad maxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS**



CERTIFICACIÓN



EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO; mas un máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; **RESPONDIENDO la finca de este número en concreto**, en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS; mas un máximo de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **TRES MIL QUINIENTOS SEIS EUROS Y OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día trece de septiembre de dos mil cuarenta, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la inscripción 2ª, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2080 de La Llacuna, al folio 93, del libro 54, tomo 2823.**

La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la "**CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA**", con CIF G08169831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día **trece de enero de dos mil doce**; y en cuanto al tipo de interés que será **tres enteros, veinticinco centésimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del crédito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la **inscripción 3ª**, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2080 de La Llacuna, al folio 94, del libro 54, tomo 2823.

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad "**CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA**", ha sido transmitida a la "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, prot. 2757, complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, prot. 2538, que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; **la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por**

la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la finca de que se certifica registral 2.077 del término municipal de La Llacuna, al folio 87, del libro 54, tomo 2823, en su inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: -----

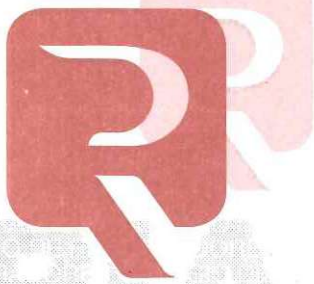
Código Registral Único: 08087000924415. URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO CINCO.- PLANTA SÓTANOS.- APARCAMIENTO NÚMERO "7", del edificio situado en la Laguna, partida Pedregosa, procedente de la finca llamada "Lo Camp", con fachada principal a la calle de las Escuelas, sin número; ocupa una **superficie útil de DOCE METROS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS**; su acceso para vehículos se realiza por medio de rampa que se inicia en la calle en proyecto, situado en la fachada posterior del edificio. LINDA, visto desde donde tiene su acceso: frente, zona de paso y maniobras; fondo, subsuelo de la calle de las Escuelas; derecha, aparcamiento número "6"; e izquierda, límite de la finca. Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **cero enteros con sesenta y seis centésimas por ciento. Referencia catastral de la finca matriz: 7823416CF7972S0001HK.** -----

***.-** Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas: -----

***COMO PROCEDENTE DE LAS REGISTRALES 249 y 1705 de la Llacuna, se halla gravada con las mismas cargas relacionadas bajo las letras a), b), c) y d), de la finca 2099 de La Llacuna.** -----

***COMO FINCA PROPIA:** -----

e) Gravada junto con otras fincas, con una hipoteca a favor de la "**CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA**", constituida por la Compañía Mercantil "**INMOBILIARIA LLACNET, S.L.**", en garantía GLOBAL del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO**; mas un máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; **RESPONDIENDO la finca de éste número en concreto** en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad máxima de **ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS**; mas un máximo de **MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO** por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses a que se refieren los epígrafes VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del pacto septimo; y de la cantidad máxima de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTITRES CENTIMOS DE EURO** para intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta y de la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos; con un valor de tasación de **DIECISIETE MIL CUARENTA EUROS**; cuyo plazo final del crédito no podrá exceder, en ningún caso del día **trece de septiembre de dos mil cuarenta**, constituida en escritura de fecha trece de septiembre de dos mil siete, autorizada en Igualada, por el Notario Don José Bauzá Gayá (nº prot. 3189), según así resulta de la inscripción 2ª, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, de la finca número 2077 de La Llacuna, al folio 87, del libro 54, tomo 2823. -- La hipoteca de la anterior inscripción 2ª, a favor de la "**CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA**", con domicilio en Manresa, Passeig de Pere III,



CERTIFICACIÓN



24, con C.I.F. G-08.169.831, ha sido **MODIFICADA** en cuanto a prorrogar el periodo de carencia de amortizaciones, el cual finalizará el día trece de enero de dos mil doce; y en cuanto al tipo de interes que será **tres enteros, veinticinco centesimas por ciento**; y en cuanto al vencimiento final del crédito el cual será el día **trece de enero de dos mil cuarenta y dos**. Según resulta de escritura de fecha once de febrero de dos mil diez, autorizada en Igualada por el Notario Don Alfredo Roca Ferrer, (nº prot. 217), motivo de la inscripción 3ª, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, de la finca número 2077 de La Llacuna, al folio 88, del libro 54, tomo 2823. -----

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, constituida a favor de la entidad "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", ha sido transmitida a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. A-86602158, en virtud de escritura de elevación a público de documento privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos", otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martinez Sanchiz, (núm.prot. 2757), complementada por otra escritura de Complemento de descripción de contratos de financiación otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante el Notario de Barcelona Doña Mª Lourdes Rodríguez Ramírez, (núm.prot. 2538), que han motivado la **inscripción 4ª** de fecha veinte de Noviembre dos mil trece; **la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, transmitida a la Sareb sa por la 4ª, es origen del procedimiento que motiva la presente.** -----

*.- Que las hipotecas objeto del procedimiento se hallan inscritas a favor del ejecutante, "habiéndose practicado previamente las inscripciones a favor del mismo por título de cesión, según los datos que constan en el Registro", y **se hallan subsistentes y sin cancelar y al margen de las mismas se extiende nota de haberse expedido esta certificación;** y los extremos contenidos en el asiento respectivo que, conforme al artº 130 de la Ley Hipotecaria, son la base del procedimiento de ejecución incoado, resultan del traslado literal de los asientos que se incorporarán en esta certificación. -----

*.- Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar: -----

1º.- Que las fincas figuran inscritas a favor de la Sociedad contra la que se sigue el procedimiento. -----

2º.- No se han practicado las comunicaciones prevenidas en el artº 659 L.E.C., por no existir cargas ni derechos posteriores a las **hipotecas** que se ejecutan. -----

3º.- Que las cifras garantizadas por las hipotecas por cada uno de los conceptos son las que constan en los asientos transcritos e incorporados por inserción literal de las inscripciones. -----



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
B	IGUALADA No. 1	La Llacuna	54	2823

FINCA N.º 2099.....

136

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

2a.
Hipoteca

Aquesta finca, juntament amb altres, queda afectada al pagament de les liquidacions que, en el seu cas, puguin girar-se per l'impost sobre T.P. I A.J.D., quedant alliberada quant a 44.029,53 EUROS, - satisfets per autoliquidació, de la que s'arxiva duplicat amb el núm. 9.155 del seu lligall. Igualada, 29 de novembre de 2001.

MODIFICADA la hipoteca de l'adjunta inscripció 2a, per la següent inscripció 3a. Igualada, 8 de març de 2010.

Cancelada por caducidad, la anterior nota de afectación fiscal. Igualada a 20 de noviembre de 2013. CSV: 20808799F2533E4B. -----
firmado digitalmente por la registradora:
doña ANA ELISA DE GREGORIO GARCIA

La hipoteca de la adjunta inscripció 2ª modificada por la 3ª, ha sido transmitida a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", según resulta de la siguiente inscripció 4ª. Igualada, 20 de noviembre de 2013. CSV: 208087996CD013C5.
firmado digitalmente por la registradora:

URÈANA.- DEPARTAMENT NÚMERO VINT-I-SET.- HABITATGE IDENTIFICAT COM HABITATGE "5", A LA PLANTA BAIXA, AMB ACCÉS PEL VESTIBUL "B", CARRER DE LES ESCOLES, de l'edifici situat a la Llacuna, partida Pedregosa, procedent de la finca anomenada "Lo Cam", amb façana principal al carrer de les Escoles, sense número; descrit a l'anterior inscripció 1a. Referència cadastral de la finca matriu: 7823416CF97250001HK. CARGUES: Gravada amb les servituds que resulten de l'apartat de càrregues de l'anterior inscripció 1a.; afecta la revisió per autoliquidació de l'impost sobre T.P. i A.J.D.; segons així resulta del que resulta de l'apartat de càrregues de l'anterior inscripció 1a.; gravada amb la condició resolutòria a favor del senyor ENRIQUE ALBERT BLANCH i la Senyora MARIA MERCEDES FONT VENDRELL, que resulta del apartat de càrregues de dita inscripció 1a., i per raó de la seva procedència de la finca 1705 de la Llacuna, al al tom 1388, llibre 39, foli 105, inscripció 3a., de data vint-i-set de novembre de dos mil set, subjecta a les normes reguladores del Règim de Propietat Horitzontal. La Companyia Mercantil "INMOBILIARIA LLACNET, S.L.", es titular d'aquesta finca, per haver-la inscrit al seu favor com a finca registral independent, en construcció, per títol d'adjudicació, segons l'anterior inscripció 1a, on consten les seves circumstàncies i representació, i constitueix HIPOTECA sobre aquesta finca i vint-i-tres més, a favor de la "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", en garantia del saldo definitiu resultant de la liquidació dels comptes de crèdit, previstes a l'epígraf VII.8 del PACTE SETÈ anterior, fins a un màxim de DOS MILLIONS VUIT-CENTS NORANTA-UN MIL SET-CENTS VINT-I-SIS EUROS AMB VINT-I-UN CÈNTIMS D'EURO, més un màxim de DOS-CENTS NORANTA-SIS MIL CINC-CENTS QUARANTA-SIS EUROS AMB CINQUANTA-QUATRE CÈNTIMS D'EURO per l'eventual excés que produïren els epígrafs VII.4.2, VII.5.3 i VII.5.4 del PACTE SETÈ, i de quantitat màxima de VUIT-CENTS VUITANTA-DOS MIL DOS-CENTS SEIXANTA-CINC EUROS AMB SEIXANTA-QUATRE CÈNTIMS D'EURO per interessos de demora meritats a partir del tancament del compte i de la suma de TRES-CENTS TRENTA-DOS MIL QUATRE-CENTIS QUINZE EUROS AMB VUIT CÈNTIMS D'EURO per a costes i despeses; la Companyia Mercantil

